

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

6020 Notificación desestimación solicitud de revocación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el Anexo.

"Recibido escrito de D. Carlos Rojo Fuentes, en nombre y representación de D.ª María Pilar Martínez Rodríguez, parte contraria en el procedimiento Ordinario, del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 Murcia, en el que solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que el beneficiario de asistencia jurídica gratuita D. Pedro Francisco Sánchez Sánchez, ha venido a mejor fortuna, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, esta Comisión, en reunión celebrada el día 29/04/2021, por unanimidad, con excepción del vocal D. Carlos Rojo Fuentes, que se abstiene administrativamente por tener relación de servicio con D.ª M.ª Pilar Martínez Rodríguez, persona interesada directamente en el asunto, de conformidad con lo establecido el art. 23.2.e) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ha Acordado: Desestimar la solicitud de revocación del derecho a litigar gratuitamente concedido a D. Pedro Francisco Sánchez Sánchez, no habiendo quedado acreditado que dicho beneficiario ha venido a mejor fortuna, puesto que sus ingresos no superan el doble del módulo previsto en el artículo 3 de la Ley y sus circunstancias económicas no han variado sustancialmente respecto a las que se tuvieron en cuenta para conceder el reconocimiento del derecho."

El presente Acuerdo podrá ser impugnado, dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación, ante el Juzgado o Tribunal que haya tramitado el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, según el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.



ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	PRETENSION
PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***2935**	4806/2017	-	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1359/16